NUM. 142.—MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 1911

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.007

REAL ORDEN CIRCULAR

Habida cuenta de las dificultades de conservación que ofrece la carne de los toros muertos en los espectáculos taurinos, por la clase de muerte que se dá á las reses después de los variados accidentes de la lidia, que ha de producirlas importantes alteraciones orgánicas, y para defender los intereses de la salud pública, que pudiera ser perturbada si no se consumieran las carnes de dichas reses en las debidas condiciones higiénicas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las carnes de los toros muertos en los espectáculos públicos taurinos no puedan ser vendidas para el consumo más que en la localidad donde el espectáculo se haya verificado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*Barroso.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular número 1.997

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en armonía con el 43, letra B de la misma, declaro incurso á doña Carmen Palacios Ugar, viuda de Siles, vecina de Posadas, y á doña María Juana de los Angeles Castro, vecina de Cabra, en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos de 138'96 pesetas y 106'15, respectivamente, por el concepto de intereses de censos á favor de la Casa Socorro Hospicio la primera, y Hospital provincial de Agudos la segunda, y los cuales podrán satisfacer dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, en armonía con el artículo 52 da la misma Instrucción; previniéndoles que si transcurrido dicho plazo no hubiesen abonado el principal, costas y gastos, se providenciará el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á las interesadas.

Córdoba 7 de Junio de 1911.—El Presidente, Rafael Barrios.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.014

Urbana

Próximo á terminar el plazo de exposición al público de los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1912, se recuerda á los Ayuntamientos el deber de remitir á esta Administración, antes del 1.° de Julio próximo, los expresados documentos, según determina el artículo 61 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y se les advierte que se verá con gusto no tener que emplear medios coercitivos por demora ó negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Córdoba 12 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo de Tello.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 1.942

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior y correspondencia despachada durante la misma.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior.

Aprobar asímismo el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Marzo, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene se inspeccione y repare el pararrayos colocado en las Casas Consistoriales, abonando su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Aprobar el pago hecho por el señor Alcalde al fiel contraste de pesas y medidas de la provincia, de la cantidad de 1'60 pesetas por la aferición anual de las respectivas á este Municipio.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana y correspondencia despachada durante la misma, acordándose lo siguiente:

Autorizar al señor Alcalde para que libre á favor de don Francisco Candela, vecino de Córdoba, el importe de las palmas que ha facilitado para la festividad del Domingo de Ramos.

Nombrar al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso comisionado para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 19 del corriente, al mozo del reemplazo actual Francisco Barba Ballesteros, para ser reconocido, abonándole los gastos de viaje del capítulo 1.°, artículo 6.° del presupuesto corriente.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico titular de esta villa don Rodolfo Muñoz de la Gala, de las medicinas facilitadas en el primer trimestre del año actual á pobres enfermos de la titular, de otros que no lo están y á la guardia civil de este puesto, y que su importe se abone á dicho señor del capítulo 5.°, artículo 1.° del presupuesto corriente.

Ministerio de Cultura 2024

Que pase el Alcalde á Córdoba para asuntos del servicio, abonándole los gastos de viaje del capítulo 1.°, artículo 8.° del presupuesto actual.

Aprobar la liquidación practicada del presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Conceder á don Luis López Morales, vecino de Ecija, la autorización que tiene solicitada para colocar por las calles de esta población la correspondiente red con destino al alumbrado eléctrico á particulares.

Autorizar al señor Alcalde para que abone á la Compañía de Seguros La Aurora el importe de la prima anual, que empezó el 20 de Marzo último, del seguro contra incendios de los edificios del común hecho con la misma por este Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas presentadas por el Depositario municipal de este Ayuntamiento, de los socorros domiciliarios facilitados en el primer trimestre del año actual á pobres enfermos de esta villa y transeuntes y para trasladarse al hospital, acordando que el importe de dichas cuentas se libre del capítulo y artículo respectivos del presupuesto corriente.

Aprobar también la cuenta presentada por el encargado del depósito municipal de esta villa, de los socorros facilitados en el primer trimestre del corriente año á los detenidos en el mismo, y que su importe se libre del capítulo 7.°, artículo 8.° del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santistéban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior y correspondencia despachada durante la misma.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio de 1910.

Que pase el señor Alcalde á Córdoba para asuntos del servicio, abonándole los gastos del viaje del capítulo 1.°, artículo 8.° del presupuesto corriente.

Que se abonen á don Manuel Rojano, vecino de Córdoba, 100 pesetas por su trabajo en la rectificación, comprobación y confección de las relaciones de ausentes y transeuntes, hecha por orden superior en el Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia del Censo de población de esta villa.

Que se proceda á la reconstrucción del muro de contención que separa el camino de Caño de Hierro de la huerta de doña Rosa Durán, abonando su costo del capítulo 6.°, artículo 2.° del presupuesto corriente.

Que igualmente se proceda á la reparación de la casa calle Mayor, núm. 6, propia de este Ayuntamiento, con el fin de que quede en condiciones de poder ser habitada, y producir un ingreso más para este Municipio, abonando su importe del capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior y correspondencia despachada durante la misma.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, quedando enterados los señores Concejales de la correspondencia despachada en la última semana y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la misma.

Acuerdos del Pósito

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó se fijen al público los correspondientes edictos invitando á los labradores é industriales de esta población para que en el término de ocho días soliciten por escrito de esta Corporación los préstamos que necesiten para las operaciones de escarda y barbechera.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación de la Sección provincial de Pósitos trasladando otra del Excmo. Sr. Delegado Regio por la que se concede hasta el 31 de Enrro de 1912 la moratoria que tenía solicitada el deudor al Pósito de esta villa don Manuel Bujalance Casado para el pago de su descubierto con dicho Establecimiento, acordando se notifique expresada resolución al interesado para los efectos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Informar las instancias presentadas por los deudores al Pósito de esta villa don Antonio Agudo Ballesteros, don Juan Cárdenas Durán, don José María Agudo Ballesteros, don Esperanza Reina Agudo y don Gerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor) en el sentido de que procede se les concedan las moratorias que solicitan para el pago de sus descubiertos con dicho Establecimiento.

Informar también en sentido favorable las instancias presentadas por varios vecinos de esta villa en solicitud de préstamos de los fondos del Pósito.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de las instancias presentadas por los deudores al Pósito de esta villa don Manuel Polonio Gómez, doña Ana María y doña Claudia Zamora Muñoz, en solicitud de que se les conceda moratoria por un año para verificar el pago de los préstamos que adeudan á dicho Establecimiento, acordándose informar aquellas en el sentido de que procede concederles expresada moratoria, á cuyo fin se remitan las mismas al excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos por conducto del señor Jefe de la Sección provincial.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de seis de Mayo último, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Hornachuelos á siete de Junio de mil novecientos once.—El Alcalde, Manuel Santisteban.--El Secretario, Enrique Fernández.

SANTAELLA

Núm. 2.001

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión supletoria del día 1.°

Aprobar y ratificar la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para los pagos correspondientes del mes de la fecha.

Pase para su trámite y resolución la solicitud presentada por Diego Requena Bonilla á la Junta pericial, el cual interesa le sea dado de baja para el próximo amillaramiento el líquido imponible asignado á una casa que poseía en el pago rural de la Guijarrosa y sitio denominado «Las casillas», la cual se hundió, desapareciendo por completo.

Sesión ordinaria del día 6

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 8

Recurrir en súplica al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda interesándole acogerse á los beneficios de la ley de 29 de Diciembre último, prevención 8.ª, á fin de que este Ayuntamiento pueda satisfacer sus deudas á favor del Tesoro público en el plazo de veinte años.

Cumplir cuanto se ordena en las circulares insertas en los *Boletines oficiales*.

Sesión ordinaria del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

Aprobar y ratificar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á cuanto disponen las circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Sesión ordinaria del día 20

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Aprobar y ratificar la anterior.

Dar cumplimiento á cuanto disponen las circulares insertas en los *Boletines oficiales*.

Sesión ordinaria del día 27

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 29

Aprobar y ratificar la anterior.

Dar cumplimiento á cuanto disponen las circulares insertas en los *Boletines oficiales*.

Santaella 9 de Junio de 1911.—El Alcalde, Antonio Palma.--El Secretario, N. Ortiz.

LA CARLOTA

Núm. 1.987

Don Rafael Fernández Falder, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de Quintas vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento próximo, los cuales necesiten comprobar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el mes actual en estas Casas Consistoriales para incoar el expediente de ausencia que dicho artículo previene, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio consiguiente.

La Carlota 9 de Junio de 1911.—Rafael Fernández.—P. S. M., Antonio Gálvez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.988

Don José Aguado Remón, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo y año de 1912, y que traten de alegar en sus exenciones la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse ante esta Alcaldía dentro del presente mes, para que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Castro del Río 1.° de Junio de 1911.—José Aguado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.990

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1912, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que previene el citado artículo 69 del Reglamento y Reales órdenes antes indicadas, como requisito previo.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Hinojosa del Duque 9 de Junio de 1911.—José Matías Perea.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.992

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago sabe: que formado por la Junta municipal de este término un nuevo reparto vecinal de consumos para el corriente año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado y producirse contra él las reclamaciones que se estimen, para cuya resolución se reunirá la Junta en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, á las quince horas del día hábil inmediato al en que fine el mencionado plazo.

Fuente Obejuna 10 de Junio de 1911.—Epifanio de Castro.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911. Núm. 1925

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	2.693 20	74	»	2.619 20
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	233.153 83	75.133 62	»	158.020 21
4 Beneficencia	14.513 90	171 60	»	14.342 30
5 Instrucción pública	189 24	»	»	189 24
6 Corrección pública	84.988 94	»	»	84.988 94
7 Extraordinarios	59.246 39	1.730 52	»	57.515 87
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	372.969 65	106.883 21	31.215 02	297.301 46
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.464.078 95	556.464 95	»	907.614
11 Reintegros	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	2.231.834 10	740.457 90	31.215 02	1.522.591 22
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	101.938 50	41.280 58	»	60.650 92
2 Policía de seguridad	138.217 35	48.791	»	89.426 35
3 Policía urbana y rural	351.630	87.464 29	»	264.165 71
4 Instrucción pública	77.860	30.179 85	»	47.680 15
5 Beneficencia	108.357 50	27.472 90	»	80.884 60
6 Obras públicas	53.050	8.739 76	»	44.310 24
7 Corrección pública	118.279 10	14.477 85	»	103.801 25
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	864.549 91	238.540 18	»	626.009 73
10 Obras de nueva construcción	10.000	719 90	»	9.280 10
11 Imprevistos	35.000	24.791 60	»	10.208 40
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	912.455 25	119.616 07	»	792.839 18
TOTALES DE PAGOS	2.771.337 61	642.073 98	»	1.129.263 63
EXISTENCIA EN CAJA	»	98.383 92	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	740.457 90	»	»

Córdoba 31 de Mayo de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, José García Martínez.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1911 MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes. Núm. 1.993

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	»	5500
2.º	Policía de seguridad	600	1900	»	2500
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	»	3000
4.º	Instrucción pública	2000	»	»	2000
5.º	Beneficencia	»	»	500	500
6.º	Obras públicas	1000	2000	»	3000
7.º	Corrección pública	600	»	»	600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	15000	»	»	15000
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	600	600
12.º	Resultas	»	»	»	»
	TOTALES	23000	8500	1100	32700

Montoro y Junio de mil novecientos once.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de cinco del corriente mes. Montoro ocho de Junio de mil novecientos once.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.

VALSEQUILLO

Núm. 2.012

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Valsequillo 11 de Junio de 1911.—El Alcalde, Venancio Cano. -P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Pedro A. Soriano.

AGUILAR

Núm. 2.009

Don Juan de Luque Ortega, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de esta ciudad y año próximo de 1912 y necesiten acreditar, para la validez de las excepciones que aleguen, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán solicitar de este Ayuntamiento durante el presente mes, que se incoe el expediente respectivo para acreditar indicada ausencia, como previene el citado artículo 69 del Reglamento y demás disposiciones que rigen sobre el particular, advertidos de que si no lo efectúan dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Aguilar á 6 de Junio de 1911.—Juan de Luque Ortega.

ALMEDINILLA

Núm. 2.011

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas vigente, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento que ha de formarse para el reemplazo del próximo año de 1912 y que tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía por medio de instancia, dentro del presente mes, á fin de que se principie á formar el oportuno expediente, dentro del plazo que señala la Real orden de 27 de Julio de 1903.

Almedinilla 10 de Junio de 1911.—A. Vega.

PRIEGO

Núm. 1.994

Don Rafael Luque Onieva, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas generales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1910, quedan de manifiesto en la Contaduría, por el término de quince días, para que durante él puedan ser examinadas por los vecinos y presentar por escrito las observaciones á las mismas que consideren oportunas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley orgánica.

Priego 10 de Junio de 1911.—R. Luque.

TORRECAMPO

Núm. 2.003

Don José Campos Sánchez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1912, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Asímismo queda de manifiesto durante los mismos días la relación de contribuyentes por concepto de rústica que han pedido alteraciones de riqueza en el Registro fiscal, á los mismos fines de examen y reclamaciones.

Torrecampo 3 de Junio de 1911.—José Campos.

VILLARALTO

Núm. 2.010

Don Manuel Valverde Peralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser inscriptos en el alistamiento de este pueblo correspondiente al año de 1912, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán

Ministerio de Cultura 2024

de presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, para poder incoarse el expediente que previene el art. 69 del Reglamento de la ley de Quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villaralto 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.013

Don Manuel López Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villa del Río 9 de Junio de 1911.—Manuel López Madueño.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.995

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que esta Presidencia, conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de la vacante que consta en el certificado adjunto, librado para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Sevilla 10 de Junio de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el Ilmo. Sr. Presidente, y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Iznájar.—Juez.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á diez de Junio de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.018

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos de tercería de mejor derecho que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de don Luís Armand Dufour, contra don Rafael Maldonado y Rodríguez y don Antonio Torrellas y Naval, por cobro de pesetas, se han mandado sacar á pública subasta por segunda vez para su venta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor nominal, los títulos de la Deuda provincial de esta ciudad, y son los siguientes:

Ciento noventa y dos títulos, serie A, números del ciento treinta y seis al trescientos veintisiete, de doscientas cincuenta pesetas de la Deuda provincial de Córdoba, su valor pesetas 48.000

Siete títulos de la misma Deuda, serie B, números del cuarenta y ocho al cincuenta y cuatro, de cien pesetas, su valor pesetas 700

Cinco títulos de la misma Deuda, serie C, números del veinte al veinticuatro, su valor cincuenta pesetas cada uno, pesetas 250

Nueve resíduos, números cincuenta y cinco al sesenta y tres de la misma Deuda, su valor pesetas 244'64

Total, pesetas 49.194'64

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, el día tres del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, bajo las condicionas siguientes:

Condiciones

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor nominal de los títulos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta segunda subasta.

3.ª Que acto contínuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños las consignaciones exigidas por la condición primera, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Que los títulos objeto de la subasta se hallan en poder del corredor de comercio don Antonio Giménez López, que hará de ellos, por orden del Juzgado, entrega al rematante.

Dado en Córdoba á trece de Junio de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luís Ramírez.

POSADAS

Núm. 1.983

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo castaño claro, bragado, cerrado, cara canosa, más de la marca, resentido del cuarto izquierdo, que fué hurtado la noche del uno al dos de los corrientes en terrenos del cortijo «Los Sesmos bajos», término de Hornachuelos, á Antonio Ruiz Rodríguez, vecino de Palma del Río, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez de Junio de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

LA RAMBLA

Núm. 1.984

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca de una mula roja parda, de diez años, herrada en la cadera izquierda con una A. y en la derecha con el de Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente á Fernando Zafra Aguilar, vecino de la Victoria, hurtada en la madrugada del día veinte y nueve de Mayo último de la hacienda nombrada Condesa de Gavia, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez de Junio de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral.

MONTILLA

Núm. 2.006

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias juicio verbal de faltas que se siguen contra el que dijo llamarse Antonio Gómez Carmona y cincuenta y cuatro más, por jugar á los prohibidos, á virtud de denuncia de la guardia civil de este puesto, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado que dijo habitar en la casa número cuarenta y cuatro, calle Santa Brígida, de esta población, y cuyo paradero se ignora, á fin de que el día diez y siete del corriente mes, á las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla á siete de Junio de mil novecientos once.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.016

ORTEGA *Antonio*, albañil, domiciliado últimamente en Córdoba, barrio de la Catedral; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, para prestar declaración en causa por infracción de la ley de Caza.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.000

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse d cho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2|3 de pulpa y 1|3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Junio de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luís Ducassi.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024